



Congreso Virtual
KICK OFF
2025

Retos y oportunidades en Comercio Exterior,
Aduanas, Fiscal y Cumplimiento

9 DE ENERO



Dr. Ricardo Méndez

Últimas publicaciones y actualización en normatividad aduanera y comercio exterior

Congreso Virtual

KICK OFF
2025



Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025



DOF/ Transitorios	PUBLICACIÓN
30/12/2024	<ul style="list-style-type: none">Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.
30/12/2024	<ul style="list-style-type: none">Anexo 13 de las RGCE para 2025.
06/01/2025	<ul style="list-style-type: none">Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de las RGCE para 2025.
07/01/2025	<ul style="list-style-type: none">Anexos 10, 22 y 27 de las RGCE para 2025
09/01/2025	<ul style="list-style-type: none">Anexo 2 de las RGCE para 2025
Tercero Transitorio	<ul style="list-style-type: none">Se dan a conocer los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las RGCE para 2025, los cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Hasta en tanto sean publicados los referidos Anexos, resultará aplicable lo señalado en los Anexos de las RGCE para 2024, según corresponda.

*PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor el **1 de enero de 2025** y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**.*

Título	1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho	144
Capítulo	1.1. Disposiciones Generales. 1.2. Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos. 1.3. Padrones de Importadores y Exportadores. 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales. 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías. 1.6. Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías. Medios de Seguridad. 1.8. Prevalidación Electrónica. 1.9. Transmisión Electrónica de Información. 1.10. Despacho Directo y Representante Legal. 1.11. Consejo de Clasificación Arancelaria. 1.12. Agencia Aduanal.	

Título	2. Entrada, Salida y Control de Mercancías	46
Capítulo	2.1. Disposiciones Generales. 2.2. Depósito ante la Aduana. 2.3. Recintos Fiscalizados, Fiscalizados Estratégicos y Maniobras en el Recinto Fiscal. 2.4. Control de las Mercancías por la Aduana. 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera.	
Título	3. Despacho de Mercancías	144
Capítulo	3.1. Disposiciones Generales. 3.2. Pasajeros. 3.3. Mercancías Exentas. 3.4. Franja o Región Fronteriza. 3.5. Vehículos. 3.6. Cuadernos ATA. 3.7. Procedimientos Administrativos Simplificados.	

Título	4. Regímenes Aduaneros	129
Capítulo	<p>4.1. Definitivos de Importación y Exportación.</p> <p>4.2. Temporal de Importación para Retornar al Extranjero en el Mismo Estado.</p> <p>4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o Reparación.</p> <p>4.4. Temporal de Exportación.</p> <p>4.5. Depósito Fiscal.</p> <p>4.6. Tránsito de Mercancías.</p> <p>4.7. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.</p> <p>4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico.</p>	
Título	5. Demás Contribuciones	20
Capítulo	<p>5.1. Derecho de Trámite Aduanero.</p> <p>5.2. Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>5.3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>5.4. Impuesto sobre Automóviles Nuevos.</p> <p>5.5. Impuesto sobre la Renta.</p>	

Título	6. Actos Posteriores al Despacho	8
Capítulo	6.1. Rectificación de pedimentos. 6.2. Declaraciones complementarias. 6.3. Procedimientos de verificación de origen.	
Título	7. Esquema Integral de Certificación	46
Capítulo	7.1. Disposiciones Generales. 7.2. Obligaciones, requerimientos, renovación y cancelación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.3. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.4. Garantía del interés fiscal en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.5. Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas.	
	Total de Reglas	537
	Anexos	30

→ GLOSARIO DE ACRÓNIMOS y DEFINICIONES

- Los acrónimos se relacionan con algunas facultades de las autoridades aduaneras, o bien, con diversas gestiones y autorizaciones que deben realizar los contribuyentes.

Acrónimo / Definición	Descripción
MULTI-IEPS	Declaración informativa múltiple del impuesto especial sobre producción y servicios

Requisitos del Escrito Libre

I. Nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal manifestado al RFC para el efecto de fijar la competencia de la autoridad y la clave que le correspondió en dicho registro.	VII. Monto de la operación u operaciones objeto de la promoción.
II. Autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.	VIII. Hechos y circunstancias relacionados con la promoción, así como los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias.
III. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.	IX. Razones de negocio que motivan la operación planteada.
IV. Números telefónicos, en su caso, del contribuyente y de los autorizados en los términos del artículo 19 del CFF.	X. Indicar si los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción han sido previamente planteados ante la misma autoridad u otra distinta, o han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales y en su caso, el sentido de la resolución.
V. Nombres, direcciones y la clave en RFC o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las personas involucradas en la solicitud o consulta planteada.	XI. Indicar si el contribuyente se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la SHCP o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, señalando los periodos y las contribuciones, en su caso los pedimentos objeto de la revisión. Asimismo, deberá mencionar si se encuentra dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
VI. Descripción de las actividades a las que se dedica el interesado.	

→ TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE RÉGIMEN DE ACTIVO FIJO, EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX. 1.6.10

- En la regla 1.6.10, se elimina en los tercer y en el cuarto párrafo los supuestos que se indican:

“Quienes hayan transferido mercancías importadas temporalmente de conformidad con el artículo 108, fracción III de la Ley, antes del 01 de enero de 2001 y hayan efectuado el pago del IGI al efectuar la transferencia, podrán compensar las cantidades pagadas contra el IGI a pagar en futuras importaciones”.

“...cuando se efectúe el cambio de régimen a importación definitiva y las mercancías a que hace referencia la presente regla se hayan importado temporalmente, incluso antes del 01 de enero de 2001, se podrá aplicar la tasa que corresponda de acuerdo con el PROSEC, vigente en la fecha en que se efectúe el cambio de régimen, siempre que el importador cuente con el registro para operar el programa correspondiente.

- Se mantiene el beneficio para empresas OEA conforme a la regla 7.3.3, fracción XII de las RGCE para 2025.

→ FRANQUICIA PARA CONDUCTORES EN TRÁFICO INTERNACIONAL. 3.3.17

- Facilidades para los capitanes, pilotos y tripulantes, de los medios de transporte aéreo y marítimo que efectúen el tráfico internacional de traer consigo del extranjero o llevar del territorio nacional.
- c) **Una tableta electrónica**; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares, y sus accesorios.

→ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE AL FISCO FEDERAL. 3.3.18

- **Solicitud de autorización para la donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal, distintas de los desperdicios y activo fijo obsoleto, por lo que, los interesados deberán de seguir el procedimiento de la ficha de trámite 64/LA contenida en el Anexo 2.**

Denominación o razón social de las empresas de mensajería y paquetería que obtuvieron el registro a que refiere la regla 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior

Aplus Logistics S.A. de C.V.

Carlogic Express, S.A. de C.V.

Conejo Corriendo S. de R.L. de C.V.

Control y Comercio Valem, S.A.P.I. de C.V.

Coordinadora de Servicios al Comercio Exterior, S.A. de C.V.

DHL Express México, S.A. de C.V.

Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.

Federal Express Holdings México y Compañía, S. en N.C. de C.V.

Imile Delivery Services México, S. de R.L. de C.V.

Integradora Sifra, S.A. de C.V.

Mastiff Group, S.A. de C.V.

Mex Buy, S.A. de C.V.

Recintos Fiscalizados del Noreste, S.A. de C.V.

Redpack, S.A. de C.V.

Repartos Rápidos, S.A. de C.V.

TMM Almacenadora S.A.P.I. de C.V.

United Parcel Service de México, S.A. de C.V.

Welldex Trading, S.A. de C.V.

→ REGISTRO DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA. 3.7.3

- Realiza precisiones sobre la utilización del procedimiento simplificado.
- Elimina la referencia de renovarse el registro por un plazo igual de 2 años.

→ OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE CUENTE CON EL REGISTRO DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA. 3.7.4

- En las fracciones I y II indica que además de dar aviso a la DGIA, también deberá realizarse a la AGACE con respecto a la utilización del procedimiento simplificado, además de enviar la relación detallada de las operaciones.

→ OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE CUENTE CON EL REGISTRO DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.

3.7.4

- Adicionalmente, en la fracción III detalla que para proporcionar acceso en línea a su sistema de análisis de riesgo se deberá presentar un escrito a la aduana donde efectuarán sus operaciones, así como a la DGIA y a la AGACE, incluyendo toda la información necesaria para que la autoridad aduanera pueda acceder al referido sistema.
- El escrito deberá presentarse ante la oficialía de partes de las autoridades aduaneras señaladas en el párrafo anterior, dentro del mes siguiente a aquél en el que se notifique la autorización o prórroga en el registro, de manera semestral y cuando se realice alguna modificación a la información necesaria para que la autoridad aduanera acceda al sistema de análisis de riesgo.
- El Noveno Transitorio indica que las EMyP deberán presentar el escrito que incluya toda la información necesaria para que la autoridad aduanera pueda acceder en línea a su sistema de análisis de riesgo a más tardar el 31 de enero de 2025.

→ DESPACHO CON PEDIMENTO Y PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR EMPRESAS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA REGISTRADAS. 3.7.5

- Se modifica el procedimiento para indicar que podrá efectuar el despacho aduanero simplificado, cuando el valor en aduana de las mismas no exceda de \$2,500 USD en la importación.
- No será necesario que los destinatarios o consignatarios estén inscritos en el Padrón de Importadores, siempre que el valor en aduana de las mercancías no exceda del equivalente en moneda nacional o extranjera a \$1,000 USD (antes \$2,500 USD) y la EMyP señale, en el campo de observaciones a nivel partida, el nombre, denominación o razón social del destinatario o consignatario y, en caso de que se encuentre obligado a inscribirse en el RFC, la clave en dicho registro.

→ DESPACHO CON PEDIMENTO Y PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR EMPRESAS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA REGISTRADAS. 3.7.5

- Precisa que si la EMyP identifica que la descripción proporcionada por el remitente no permite realizar la correcta clasificación arancelaria de las mercancías, a fin de determinar si la misma se encuentra sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias; corresponde a mercancías cuya importación o exportación se encuentra prohibida, o cuyo despacho únicamente puede realizarse por una aduana exclusiva; o bien a mercancías restringidas; no podrá efectuar el despacho aduanero con el procedimiento simplificado.
- Tratándose de importaciones, la EMyP únicamente podrá efectuar el despacho de las mercancías mediante el procedimiento simplificado en operaciones realizadas mediante tráfico aéreo o terrestre de mercancías que no hubieran sido destinadas a los regímenes de depósito fiscal y recinto fiscalizado estratégico previo a su importación.

→ **CAUSALES DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA. 3.7.34**

- Se adiciona fracción VII que indica: No realice el despacho aduanero en términos de la regla 3.7.5., por lo menos cinco veces al mes, durante los últimos seis meses.

→ **GARANTÍA DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES POR LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE LAS MERCANCÍAS SEÑALADAS EN EL ANEXO II DEL DECRETO IMMEX. 4.3.2 2024**

- Se elimina la disposición que refería a la “garantía del pago de contribuciones por la importación temporal de las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX.

→ DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO EFECTUADO POR EMPRESAS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA. 3.7.35

- Nueva forma de determinación de las contribuciones bajo el procedimiento simplificado:

Monto de Valor en Aduana	Tasa Global	Tasa IGI	Tasa IVA	DTA
<ul style="list-style-type: none"> No exceda \$2,500 USD. 	19%	1.8% aprox.	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> No exceda a \$1 USD - Mercancías provenientes de países TLC PAN, PAAP o TIPAT. - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	-	0%	0%	CF \$445
<ul style="list-style-type: none"> No exceda \$50 USD. - Mercancías provenientes de países T-MEC. - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	-	0%	0%	CF \$445
<ul style="list-style-type: none"> Superior a \$50 sin exceder \$117 USD - Mercancías provenientes de países T-MEC. - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	17%	0%	16%	0.8%

- Se elimina la tasa global del 20% para mercancías cuyo valor en aduana sea superior a \$1,000 USD, y la tasa global del 19% no solo se limita al valor menor de \$1,000 USD.

Determinación de Contribuciones Procedimiento Simplificado de EM&P

3.7.36 RGCE 2024

Monto de Valor en Aduana	Tasa Global	Tasa IGI	Tasa IVA	DTA
<ul style="list-style-type: none"> No exceda \$50 USD. - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	-	0%	0%	CF \$408
<ul style="list-style-type: none"> Superior \$50 USD sin exceder \$117 USD - Mercancías provenientes T-MEC. - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	17%	0%	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> No exceda \$1,000 USD. 	19%	1.8% aprox.	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> Superior a \$1,000 USD. 	20%	2% aprox.	16%	0.8%

Notas:

- En un monto menor al valor de \$2,500 USD aplica el procedimiento simplificado “T1”.
- En un monto mayor al valor de \$2,500 USD aplica el procedimiento con pedimento normal.
- Tasa global no es aplicable a mercancías bebidas alcohólicas, cigarro y tabaco con porcentajes específicos.

→ **PLAZOS DE PERMANENCIA DE MERCANCÍA EXTRANJERA BAJO EL RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO. 4.8.2**

- En el segundo párrafo se incorpora una limitante para indicar que las mercancías terminadas, incluso aquellas que presenten las características esenciales de la mercancía completa o terminada, clasificadas en los Capítulos 50 al 64 de la TIGIE, únicamente podrán permanecer en el recinto fiscalizado estratégico para su manejo, almacenaje y custodia, hasta por un plazo de 3 meses.

→ **PLAZOS DE PERMANENCIA DE MERCANCÍA EXTRANJERA BAJO EL RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO. 4.8.2**

- En el segundo párrafo se incorpora una limitante para indicar que las mercancías terminadas, incluso aquellas que presenten las características esenciales de la mercancía completa o terminada, clasificadas en los Capítulos 50 al 64 de la TIGIE, únicamente podrán permanecer en el recinto fiscalizado estratégico para su manejo, almacenaje y custodia, hasta por un plazo de 3 meses.

→ PROCEDIMIENTO PARA INTRODUCCIÓN DE BIENES AL RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO. 4.8.5

- En la fracción I se precisa que debe presentarse el pedimento de introducción de mercancías, proporcionando la fracción arancelaria, NICO, la descripción, unidad de medida de la TIGIE, origen y valor de las mismas, además de la clave de pedimento.

→ PROCEDIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE BIENES DEL RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO. 4.8.7

- En la regla fracción I, inciso a) se precisa que debe tramitarse el pedimento, proporcionando la fracción arancelaria, NICO, la descripción, unidad de medida de la TIGIE, origen y valor de las mismas, con las claves del pedimento e identificadores que correspondan.

→ OBLIGACIONES DE LOS RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATÉGICOS. 2.3.4

- Las fracciones III y IX modifican el nombre de los "*Lineamientos de Infraestructura, Control, Vigilancia y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos*", el cual podrá consultarse en el portal de la ANAM.
- En la fracción XII se elimina la excepción de cuando el inmueble se encuentre dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo.
- La persona moral debe informar el mismo día, a través del SEA, a la aduana que corresponda de acuerdo a la circunscripción en la que se encuentre, del arribo de las mercancías que ingresan al recinto fiscalizado estratégico de las personas autorizadas conforme a la regla 4.8.1.

→ TRÁNSITOS INTERNOS E INTERNACIONALES ENTRE ADUANAS, SECCIONES ADUANERAS AUTORIZADAS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES. 4.6.1

- Se adiciona la fracción XI para considerar tránsito interno o internacional el traslado de mercancías de procedencia extranjera en las aduanas siguientes.

XI.	De	sección aduanera del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo	De	sección aduanera de Salinas Victoria B (Interpuerto), o viceversa.
-----	----	--	----	--

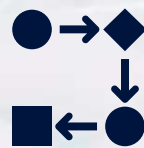
→ OBLIGACIONES EN TRÁNSITOS INTERNACIONALES (ANEXO 16). 4.6.20

- Se adiciona en el último párrafo el supuesto de que la mercancía podrá arribar extemporáneamente por única ocasión, en términos del artículo 128, tercer párrafo de la Ley y 188 del Reglamento.

→ DISTANCIAS Y PLAZOS MÁXIMOS PARA EL TRÁNSITO INTERNO (ANEXO 15). 4.6.17

- **Elimina el supuesto de** *“Tratándose del tránsito interno de mercancías de las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de Cancún, de Guadalajara, de Lázaro Cárdenas, de Manzanillo, de Monterrey, de Nuevo Laredo, de Querétaro, de Toluca, de Tijuana y de Veracruz con destino a la aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y viceversa, el plazo máximo de traslado será de cinco días naturales”.*
- **Adiciona el supuesto de que la mercancía podrá arribar extemporáneamente por única ocasión, en términos del artículo 128, tercer párrafo de la Ley y 188 del Reglamento.**

7.1.2. Requisitos específicos para la obtención del RECE, la modalidad de IVA e IEPS, rubro A



IV. Describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del Programa, desde el arribo de la mercancía al territorio nacional, su almacenamiento, su proceso productivo y su retorno.

7.2.1. Obligaciones en el RECE



2P, IV. [...] La obligación de transmitir información al A30 ... se tendrá como cumplida una vez que el SCCCyG refleje el estatus de “válido”, y la información de los pedimentos a descargar corresponda a las claves de los mismos y al periodo que se reporta tanto para los informes de descargo, como para el inventario de mercancías o activo fijo.

7.2.1. Obligaciones en el RECE



XI. La empresa con el RECE requiera importar mercancías adicionales a las que señaló en el documento de la descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios, exhibido en su solicitud de inscripción, deberá presentar el aviso de la ficha de trámite 62/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” **del Anexo 2, al menos 30 días previos** a aquél en el que pretenda efectuar la primera importación de dicha mercancía.

El aviso en ningún caso, se podrá presentar para actividades relacionadas con procesos productivos o prestación de servicios distintos a los manifestados en su solicitud de inscripción.

Mercancías Sensibles para el IMMEX



Azúcar



Aluminio



Acero



Desperdicios
de metal



Textil



Tabaco

Sectores	Fracciones Arancelarias 1,257
ANEXO I	
Prohibidas	320
ANEXO II	
Apartado A. Sector Azucarero y Jarabes	9
Apartado B. Sector Acero y sus Manufacturas	237
Apartado C. Sector Textil y Confección	585
Apartado D. Aluminio y sus Manufacturas	75
Apartado E. Desperdicios	8
Apartado F. Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborado	10
Apartado G. Operaciones especiales	13

- ✓ **Petrolíferos – 6 FA** - Anexo 29 RGCE
- ✓ **Neumáticos y recortes - 3 FA** - Anexo 3.3.2 RCSE

7.1.2. Requisitos específicos para la obtención del RECE, la modalidad de IVA e IEPS, rubro A



Divide la obligación del 60% de **RETORNO** de las mercancías, durante los últimos 12 meses:

- a) Programa IMMEX elaboración transformación y reparación.
 - Retorno del 60% del valor total de las importaciones temporales de insumo.

- b) Programa IMMEX de servicios.
 - Retorno del 60% del valor total de las importaciones temporales de insumo.

Capture el valor en aduana total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos del periodo requerido conforme al párrafo anterior:

(Capture un valor)

(A) Concepto (declare solo los que apliquen)	(B) Valor comercial del concepto indicado en la Columna A (moneda nacional)	(C) Valor en Aduana de los insumos importados temporalmente incluidos en concepto de la columna A	(D) Porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales de materiales directos e insumos.
Retornos			
Transferencias virtuales de mercancías			
Desperdicios			
Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM)			
Total			

7.1.2. Requisitos específicos para la obtención del RECE, la modalidad de IVA e IEPS, rubro A



B. Quienes importen o pretendan importar mercancías del Anexo II IMMEX & A28 RGCE deben cumplir con apartado A, y haber realizado operaciones por lo menos de 12 meses previos y para importar y haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas, durante los últimos doce meses, previos a la fecha de presentación de la solicitud:

- 1) IMMEX industrial retornar el 80% del valor total de los insumos.**
- 2) IMMEX servicios retornar el 80% del valor total de las importaciones temporales.**

Presentación de Avisos / 7.2.1, P1 RGCE	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
III. Aviso por cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo.	7.2.1 – A01	VUCEM	5 DH siguientes
IX. Dar aviso a la AGACE, a través de la VU, cuando cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios, según se trate, <u>referente a la vigencia, las partes y el domicilio</u> , que para tal efecto se disponga de conformidad con la ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” del Anexo 2”.	62/LA – A02	VUCEM	5 DH siguientes
X. Las empresas que cuenten con el RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de dos o tres años, deberán realizar el pago anual de derechos establecido en el artículo 40, inciso m) y segundo párrafo de la LFD, a través del esquema electrónico e5cinco, al cumplirse uno y dos años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE <u>dentro de los quince días siguientes, mediante escrito libre.</u>	7.2.1	AGACE Escrito Libre	15 DH siguientes

Presentación de Avisos / 7.2.1, P1 RGCE

XI. En caso de que la empresa que cuente con el RECE requiera importar mercancías adicionales a las que señaló en el documento correspondiente a la descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios, exhibido en su solicitud de inscripción, deberá presentar el aviso a que se refiere la **ficha de trámite 154/LA “Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” contenida en el Anexo 2, al menos 30 DH previos a aquél en el que pretenda efectuar la primera importación de dicha mercancía.**

El aviso, en ningún caso, se podrá presentar para actividades relacionadas con procesos productivos o prestación de servicios distintos a los manifestados en su solicitud de inscripción.

Formato

**Medio de
Presentación**

**Plazo o
presentación**

62/LA – A02

VUCEM

30 DH previos

Presentación de Avisos / 7.2.1, P1 RGCE	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
<p>IV. Fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con RECE, en cualquiera de sus <u>modalidades y subsista una de ellas</u>, esta última deberá cumplir con las obligaciones que le correspondan a las empresas fusionadas o escindidas, incluida la obligación de presentar los informes de descargo de los saldos que se transfieran a la empresa que subsista para efectos del SCCCyG.</p> <p>La empresa que subsista podrá seguir operando con su RECE modalidad IVA e IEPS en el rubro que se le hubiere autorizado y podrá solicitar la renovación en el momento de acuerdo con su modalidad autorizada.</p>	Se elimina obligación de presentar aviso	-	-
<p>V. Aviso de fusión o escisión de empresas con RECE <u>cuando resulte una nueva sociedad</u>, extinguiéndose una o más empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas vigente.</p>	S/F 7.2.1	VUCEM	10 DH siguientes
<p>VI. Aviso por fusión de una empresa que se encuentre registrada en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el RECE y <u>subsista la que cuenta con dicho registro vigente</u>.</p>	62/LA – A02	VUCEM	10 DH siguientes

Presentación de Avisos / 7.2.1, P2 RGCE	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
I.1. Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.	S/F 7.2.1	VUCEM	Mes inmediato siguiente.
I.2. Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.	S/F 7.2.1	VUCEM	Mes inmediato siguiente.

- Los avisos se tendrán por cumplidos al momento de su presentación, lo que podrá acreditarse con el acuse correspondiente.
- Cuando la autoridad detecte inconsistencias en la información y/o documentación presentada, requerirá al contribuyente, a fin de que en un plazo de **20 DH** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, subsane dichas inconsistencias.
- En caso de no subsanar las inconsistencias en dicho plazo, se tendrá por no presentado el aviso correspondiente y se dará **inicio al procedimiento de cancelación** respecto del RECE que se encuentre vigente.

7.2.4. Causales de cancelación y suspensión del RECE en las modalidades de IVA e IEPS y SCC



VII. Cuando no hayan retornado las mercancías importadas temporalmente de conformidad con la regla 7.1.2., segundo párrafo, apartados A, fracción III y B.

Formatos y modelos de comercio exterior Anexo 1 RGCE

- Diversas reglas sufrieron modificaciones con respecto la referencia indicativa asignada al formato que es utilizado en las gestiones de comercio exterior.

Formato 2025	Formato 2024	Descripción	Reglas
B5	B18	Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente (4.3.8.)	4.3.8
B6	B19	Aviso para el traslado de autopartes ubicadas en la franja o región fronteriza a la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte en el resto del territorio nacional	4.3.12
B13	B20	Aviso de Capacidad Volumétrica de Almacenaje (Regla 2.3.8.)	2.3.8
B15	B21	Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo	3.7.1, fracción VI
E12	E15	Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII	7.3.3, fracción XIII
F2	F4	Solicitud de usuario y contraseña para ingresar al Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA)	1.1.10
F3	F5	Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior	1.1.10

- **Diversas reglas sufrieron modificaciones con respecto la referencia indicativa asignada al formato que es utilizado en las gestiones de comercio exterior.**

Ficha trámite 2025	Ficha trámite 2024	Descripción	Reglas
12/LA	144/LA	Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal	2.2.6
56/LA	148/LA	Solicitud para el cumplimiento de NOM de información comercial	3.7.20
57/LA	149/LA	Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados	3.5.7
58/LA	150/LA	Aviso de importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero	4.2.2, fracción III
59/LA	151/LA	Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio	4.3.6
60/LA	152/LA	Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo	7.5.2 y 7.5.4
61/LA	153/LA	Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación	7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.8 y 7.1.10
62/LA	154/LA	Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	7.2.1 y 7.2.3
63/LA	155/LA	Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS	7.4.1, 7.4.2, 7.4.4, 7.4.5 y 7.4.10
139/LA	147/LA	Aviso para importar en diversos momentos mercancías desmontadas o sin montar	3.1.26

Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior

Anexo 5 RGCE 2025

Criterios	Descripción
4/LA/NV	Importaciones de calzado. Transmisión de datos inexactos o falsos declarados en el pedimento.
5/LA/NV	Mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico. Textiles y calzado.

Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento

Anexo 13 RGCE 2025 – DOF 30/12/2024

ARTÍCULO	CONCEPTO	A13 RGCE 2024	A13 RGCE 2025	%
184-B	Acuse de valor (COVE)	I. Multa de \$29,420.00 a \$49,050.00 a la señalada en las fracciones I y II.	I. Multa de \$29,420.00 a \$49,050.00 a la señalada en las fracciones I y II.	0
-	Información relacionada con la transportación de la mercancía	II. Multa de \$2,330.00 a \$3,320.00 a la señalada en la fracción III.	II. Multa de \$2,330.00 a \$3,320.00 a la señalada en la fracción III.	0
185	Omisión o presentación extemporánea de documentos	I. Multa de \$4,790.00 a \$7,190.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II...	I. Multa de \$4,790.00 a \$7,190.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II...	0
187	Arriben o aterricen en lugar no autorizado de manera injustificada	IV. Multa de \$26,790.00 a \$40,160.00 a las señaladas en la fracción IX.	IV. Multa de \$26,790.00 a \$40,160.00 a las señaladas en la fracción IX.	0

Apéndice 8 “Identificadores” RGCE para 2025

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
CS - Copia simple.	G	Declarar uso de copia simple en el despacho de las mercancías al amparo de la regla 3.1.21., fracción III, inciso b).	Número total de vehículos.	Declarar la clave que aplique de acuerdo al tipo de mercancías: 1. Animales vivos. 2. Mercancía a granel de una misma especie. 3. Láminas y tubos metálicos y alambre en rollo. 4. Operaciones efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y las comercializadoras de vehículos nuevos .	No asentar datos. (Vacío).
MJ - Operaciones de empresas de mensajería y paquetería de mercancías no sujetas al pago de IGI e IVA.	G	Indicar para operaciones realizadas conforme a la regla 3.7.5., en relación con la regla 3.7.35., fracciones II y III, inciso a).	Número de Autorización	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).



Hoja Informativa No. 1

Ciudad de México, 2 de enero de 2025

Liberación Avisos AGACE

Conforme con lo dispuesto en la publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y sus Anexos, transitorio primero, se informa que a partir del 2 de enero de 2025 están disponibles los siguientes trámites correspondientes a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) en el portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

- Aviso de donación de mercancía a favor del Fisco Federal.
- Aviso de destrucción de mercancía destinada al régimen de depósito fiscal.
- Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos.
- Aviso de la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos de automovilismo deportivo.
- Aviso para la destrucción de mercancías de Depósito Fiscal para exposición y venta de mercancías.
- Aviso de retorno seguro de vehículos extranjeros.
- Aviso de opción para la determinación del valor provisional (seguro global de transporte).

**Atento Aviso No. 1**

Ciudad de México, 7 de enero de 2025

MANTENIMIENTO VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCEM)

Por medio del presente, se informa que, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio, durante la **primera semana de febrero del 2025** se llevará a cabo una Ventana de Mantenimiento a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) **con duración máxima de 7 días naturales**, en la cual se realizarán adecuaciones a su infraestructura tecnológica. Durante este periodo, serán suspendidos los servicios y la generación de trámites en la VUCEM.

Por lo anterior, cada Dependencia podrá implementar medios alternativos para la presentación y atención de los trámites de su competencia, lo cual informarán a los usuarios. Asimismo, se exhorta a los usuarios de comercio exterior que realizan trámites en la Ventanilla Digital, tomen las precauciones y prevenciones correspondientes para evitar contratiempos en sus operaciones. Es importante destacar que el despacho aduanero de mercancías podrá operar bajo el esquema de contingencia durante la afectación del servicio y no será necesario levantar reportes a la Mesa de Servicio VUCEM.

Anexo 24, Apartado C RGCE para 2025

SISTEMA AUTOMATIZADO DEL CONTROL DE INVENTARIOS ESTRUCTURA DEL APARTADO C



El SACI deja de referirse al Sistema Corporativo y a la forma de obtener la información



Mantiene el plazo de actualización de la información no debe exceder de 48 horas posterior al despacho



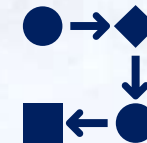
El SACI de empresas RECE con programa IMMEX deben cumplir con los catálogos y módulos de aduanas y reportes.



Permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera, y otorgar el usuario y contraseña de acceso



Presentar escrito libre con la información o modificaciones a la oficialía de partes de la AGACE



Anexar al escrito el material necesario, por ejemplo, manuales, instructivos o guías



Cumplir con la normativa del control de inventario de las mercancías importadas temporalmente



Instrumento para comprobar los retornos de las mercancías y las pendientes



Generar reportes para cumplir los requerimientos normativos y de las autoridades



Obligaciones de los Importadores y Exportadores

Artículo 59 de la Ley Aduanera

Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en esta Ley, con las siguientes:

I. **Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada, QUE MANTENGAN EN TODO MOMENTO el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.**

Quienes introduzcan mercancías bajo los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; de recinto fiscalizado estratégico, o de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, **deberán llevar, en forma automatizada, el sistema de control de inventarios a que se refiere el párrafo anterior.**

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción se presumirá que las mercancías que sean propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su posesión o custodia y las que sean enajenadas por el contribuyente a partir de la fecha de la importación, análogas o iguales a las importadas, **son de procedencia extranjera.**

SISTEMA AUTOMATIZADO DEL CONTROL DE INVENTARIOS

ESTRUCTURA DEL APARTADO A

I. Catálogos

Datos Generales del Contribuyente

1. Denominación o razón social
2. Clave en el RFC
3. Número de IMMEX
4. Domicilio fiscal o plantas

Materiales de Producción

1. Fracción arancelaria
2. Descripción del material
3. Unidad de medida TIGIE

Productos Terminados

1. Fracción arancelaria
2. Descripción del producto
3. Unidad de medida TIGIE

II. Módulo de Aduanas

Información Aduanera de Entradas

1. Número de pedimento
2. Clave del pedimento
3. Fecha de entrada

Activo Fijo

1. Descripción de la mercancía (marca, modelo)
2. Número de pedimento
3. Fecha del pedimento
4. Clave del pedimento

Información de Materiales Utilizados

- Materiales utilizados
- Mermas y desperdicios
- UMC/UMT
1. Número o clave de identificación*
 2. Descripción*
 3. Unidad de medida*
 4. Cantidad de mercancía*

Información Aduanera de Salidas

1. Número de pedimento
 2. Fecha del pedimento
 3. Clave del pedimento
- Proceso de descarga automático

III. Módulo de reportes:

Este módulo deberá permitir la **emisión de los reportes** que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera.

Los **reportes mínimos** que en este módulo se deberán emitir son:

A) REPORTE DE ENTRADA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

El cual deberá mostrar la información a que se refiere el **tercer párrafo, fracción II, inciso a)** del presente apartado.

Razón o denominación social	RFC	Número de pedimento	Clave de pedimento	Fecha de entrada declarada en el pedimento

B) REPORTE DE SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

El cual deberá mostrar la información a que se refiere el **tercer párrafo, fracción II, inciso c)** del presente apartado.

Razón o denominación social	RFC	Número de pedimento	Fecha del pedimento	Clave de pedimento	Cantidad descargada

C) REPORTE DE SALDOS DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

El cual deberá contener los saldos por fracción arancelaria del material importado temporalmente.

Razón o denominación social	RFC	Fracción arancelaria de importación	Cantidad de saldo	UMC/UMT*	Número de pedimento*	Fecha de entrada*	Número de parte*	Descripción*

D) REPORTE DE MATERIALES UTILIZADOS.

El cual deberá permitir conocer la cantidad de materiales utilizados en la producción por periodo específico.

Razón o denominación social	RFC	Número de parte*	Fracción arancelaria*	Descripción*	Cantidad de material utilizado	Periodo*

Solicitud de Entradas y Salidas de las Mercancías en Visitas Domiciliarias

En importación: -----

Patente aduanal	Clave de Aduana	No. de Pedimento de entrada afectado (Importación)	Fecha del pedimento de importación	Clave de pedimento	No. de Parte de la Materia prima	Secuencia	Fracción Arancelaria	Descripción de la mercancía	Cantidad en UMC	Clave de UMC	Precio Unitario	Valor en Aduana	Clave de país de origen
-----------------	-----------------	--	------------------------------------	--------------------	----------------------------------	-----------	----------------------	-----------------------------	-----------------	--------------	-----------------	-----------------	-------------------------

En exportación: -----

Patente aduanal	Clave de Aduana	No. de Pedimento de salida afectado (Exportación)	Fecha de salida de Pedimento afectado	Clave de pedimento	No. Factura de Exportación	Fecha de factura de exportación	Secuencia	Fracción Arancelaria	Descripción de la mercancía	Cantidad en UMC	Clave de UMC	Precio Unitario	Valor comercial	Clave de país de destino	Cantidad de Mercancía Descargada	Saldo
-----------------	-----------------	---	---------------------------------------	--------------------	----------------------------	---------------------------------	-----------	----------------------	-----------------------------	-----------------	--------------	-----------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------	-------

Solicitud de BOM en Visitas Domiciliarias

11.- Proporcionar un reporte en disco compacto (CD) o dispositivo USB en el programa Excel o Acces, de la lista de materiales (BOM-BILL OF MATERIALS) de los productos elaborados, transformados o reparados por la contribuyente visitada en el periodo sujeto a revisión.-----

Número de Parte de la Materia Prima	Descripción del Número de parte de la Materia Prima	Unidad de Medida	Número de Parte del Producto Terminado	Descripción del Número de parte del producto terminado	Unidad de Medida	Cantidad utilizada o porcentaje de merma o desperdicio	Factor de Conversión	Cantidad Utilizada
-------------------------------------	---	------------------	--	--	------------------	--	----------------------	--------------------

Solicitud de Activo Fijo en Visitas Domiciliarias

12.- Proporcionar un reporte en Disco compacto (CD) en el programa Excel, respecto de las mercancías importadas con clave de pedimento AF, el cual refleje por una parte los siguientes datos de importación: Número de pedimento de importación, la fecha del pedimento de importación, clave de documento, clave de aduana, número de secuencia, fracción arancelaria, descripción del pedimento, precio unitario, valor en aduana, clave de unidad de medida, cantidad de mercancía en unidad de medida, país de origen, y en su caso, si existen rectificaciones el número de pedimento R1, y la fecha.-----

En el mismo reporte y seguido a la información anterior se requiere lo siguiente:-----

a) Si la mercancía fue retornada, señale **Número de Pedimento** de exportación afectado, la fecha del o los pedimentos en los cuales se realizó la exportación respecto de la mercancía importada, clave de documento, clave de aduana, el número de secuencia, descripción del producto exportado, fracción arancelaria, precio unitario, valor comercial, clave de unidad de medida, cantidad de mercancía en unidad de medida.-----

b) Si efectuó un cambio de régimen o regularizó, señale **Número de Pedimento**, la fecha del o los pedimentos, en los cuales se realizó el cambio de régimen regularización respecto de la mercancía importada, clave de documento, clave de aduana, el número de secuencia.-----

c) Para la mercancía que no ha sido retornada que manifieste donde se encuentra físicamente, o bien que destino le dio a la misma. -----

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 73. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. [...]

LEY FEDERAL DE DERECHOS DE CONTRIBUYENTES

Artículo 2. [...] XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales. [...]

LEY ADUANERA

Artículo 89. [...] Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de activar el mecanismo de selección automatizado.. [...]

LEY ADUANERA

Artículo 101. Las personas que tengan en su poder por cualquier título, mercancías de procedencia extranjera, que se hubieran introducido al país sin haberse sometido a las formalidades del despacho que esta Ley determina para cualquiera de los regímenes aduaneros, o tratándose de aquellas mercancías que hubieran excedido del plazo de retorno en caso de importaciones temporales, podrán regularizarlas importándolas definitivamente previo pago de las contribuciones, cuotas compensatorias que correspondan y previo cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que procedan cuando las autoridades ya hayan iniciado el ejercicio de facultades de comprobación y sin que aplique la regularización cuando las mercancías hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.. [...]



MARCANDO EL PASO EN EL

COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL

COMERCIO EXTERIOR, FISCAL

Y ADUANAS



Síguenos en Redes Sociales:

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx